

RESOLUCIÓN 59 DE 2022

(21 de junio)

POR LA CUAL SE MODIFICAN TRANSITORIAMENTE LAS RESOLUCIONES 16 DE 2009 Y 36 DE 2010- REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EI CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades, en especial las conferidas en los Artículos 29, 69 y 120 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Académico fijar los criterios, lineamientos y reglamentación de los Trabajos de Grado, en sus distintas modalidades, para los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad.

Que la Resolución 16 de 2009 reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales de la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia.

Que la Resolución 36 de 2010 adopta y reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia.

Que las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010 contemplan el cursar un el primer semestre de un posgrado, como modalidad de trabajo de grado.

Que el artículo 8 de la Resolución 16 de 2009 y el artículo 11 de la Resolución 36 de 2010 señalan: "... Para poder cursar asignaturas de primer semestre de un posgrado (Especialización o Maestría) en la UPTC, afín a los estudios de pregrado correspondientes, se debe entregar la constancia de admisión al posgrado, al Comité de Currículo del Pregrado correspondiente. La nota del Trabajo de Grado será el promedio de las notas obtenidas en el semestre del posgrado cursado. Para optar esta modalidad, el estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas de su Plan de Estudios de Pregrado"

Que mediante Resolución 19 de 2022, el Consejo Académico fijó el 18 de agosto de 2022, como plazo para el cierre académico de los programas de pregrado para el primer semestre de 2022.

Que mediante Resolución 51 de 2022, el Consejo Académico estableció el periodo comprendido entre el 8 de junio al 30 de julio de 2022, para realizar inscripciones a los

programas de pregrado y del 8 al 16 de julio del mismo año para radicación de solicitudes ante comité de currículo de pregrado, para avalar la modalidad de trabajo de grado, según literal c) del Artículo 1° de la Resolución 016 de 2009 y el Artículo 2° de la Resolución 036 de 2010, relacionados con cursar y aprobar el primer semestre de un posgrado propio de la Universidad.

Que a la fecha de cierre de inscripciones a los posgrados y para solicitar el aval ante los comités de currículo de pregrado, los estudiantes de pregrado que están terminando académicamente en el primer semestre de 2022 no alcanzan a demostrar tal terminación, ya que solo se puede dar después del 18 de agosto de 2022.

Que varios estudiantes que ya terminaron académicamente, antes del primer semestre de 2022, se encuentran adelantando trámite de reingreso en pregrado, para el segundo semestre de 2022 y así poder solicitar aval para cursar un posgrado, como modalidad de Trabajo de Grado.

Que el Consejo Académico ha recibido en los últimos meses sendas solicitudes de estudiantes que ya terminaron académicamente y que están en ese proceso, para que se les permita solicitar el aval ante el comité de currículo de pregrado para cursar un posgrado, como modalidad de Trabajo de Grado, así como para realizar la debida inscripción en el programa en el que están interesados.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 11 del 21 de junio de 2022, aprobó la modificación de las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010, de manera transitoria, para autorizar a los estudiantes que terminaron académicamente su pregrado antes del primer semestre de 2022 y están en proceso de reingreso, o que tendrán esa calidad al finalizar el cierre del primer semestre del mismo año para que puedan solicitar el aval a los comités de currículo de pregrado para cursar el primer semestre de un posgrado, como modalidad de Trabajo de Grado y para que se inscriban en ese programa, siempre y cuando el comité de pregrado les dé su aval.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010, de manera transitoria, y **AUTORIZAR:**

1. A los Comités de Currículo de pregrado a recibir solicitudes de aval para cursar, en el segundo semestre de 2022, el primer semestre de un posgrado, como modalidad de trabajo de grado a los estudiantes que terminaron académicamente su pregrado antes del primer semestre de 2022 y están en proceso de reingreso, así como a aquellos discentes que terminarán académicamente al cierre del primer semestre de 2022.
2. A los Comités de Currículo de Posgrado a recibir inscripciones de los estudiantes referenciados en el numeral 1 del presente artículo, siempre y cuando tengan el aval del Comité de Currículo de pregrado.

ARTÍCULO 2°. – En caso de que un estudiante realice su inscripción a un posgrado, previo aval del Comité de Currículo de Pregrado y no logre su terminación académica al cierre del primer semestre de 2022, no podrá iniciar la modalidad de trabajo de grado contemplada en el literal c) del artículo 1 de la Resolución 16 de 2009 y en el último inciso del artículo 2 de la Resolución 36 de 2010 y no podrá solicitar la devolución de dinero por la compra del pin de inscripción al posgrado.

ARTÍCULO 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y solo tendrá vigencia para el segundo semestre de 2022, según lo establecido en la Resolución 51 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres